

RESOLUCIÓN N° 203-GADPPz-2019.

Ing. Jaime Guevara Blaschke

PREFECTO PROVINCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que el artículo 252 de la Constitución señala que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa.

Que el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución señala que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

Que, el Artículo 6 de la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, en el numeral 9 define la delegación en los siguientes términos "*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso...*"

Que, el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley

Que, según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de

gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 ibidem.

Que, el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, indica: *"Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario. La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo."*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone a las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, en la Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, establece el numeral 200-05 la delegación de autoridad mencionando *"...La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación".*

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 0161-GADPPz-2019, se delegó varias funciones y atribuciones al Director administrativo, conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa secundaria de la materia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación en los procesos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, por catálogo electrónico e ínfimas cuantías hasta por el 50% del monto de ínfima cuantía, excluidos los de ejecución de obras y los de consultoría.

Que, el Art. 50, letras a), b) y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al prefecto provincial, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

En función de estos antecedentes y de sus facultades legales,

RESUELVE:

Ampliar, aclarar, definir, y ratificar la delegación de RESOLUCIÓN N° 0161-GADPPz-2019, en los siguientes términos:

PRIMERO. – Delegar a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralización Provincial de Pastaza, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa secundaria de la materia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación en los procesos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; prestación de servicios, por catálogo electrónico e infimas cuantías hasta por el 100% del monto de infima cuantía, excluidos los de ejecución de obras y los de consultoría.

El delegado, dentro de los montos autorizados, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la presente resolución, suscribirá todo acto administrativo, actos de simple administración y todos los demás documentos (tales como, orden de trabajo, orden de compra, cuadros comparativos, formatos de control previo, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las etapas de los procesos a su cargo, incluyendo de ser el caso, la designación de la comisión técnica, comisión de apoyo (para aquellos procesos que no tienen la figura de la comisión técnica), administradores de contrato, fiscalizadores y supervisores para cada proceso, entre otros.

En cada etapa, verificará que las ofertas cumplen con los principios de transparencia, competencia, veracidad, legalidad, y que los precios son los de mercado, que más convenga a los intereses del Gad. Provincial de Pastaza.

SEGUNDO.- El proceso operativo en el Portal de Compras Públicas, lo realizará la Jefatura de Compras Públicas, quien presentará reporte semanal de las adjudicaciones de infima cuantía tramitadas, al Director Administrativo y Prefecto Provincial, y al SERCOP conforme lo establece el art. 52.1 de la LOSNCP.

TERCERO.- Las Direcciones departamentales requirentes y/o Dirección Administrativa elaborarán, previo a iniciar el proceso de contratación de Infima Cuantía, estudios técnicos y económicos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a los procedimientos de infima cuantía.

El titular de la unidad administrativa requirente realizará la revisión pertinente a dichos documentos, solicitará las modificaciones, de ser el caso, y los presentará a través de una comunicación por él suscrita, adjuntando el documento de control Previo, al Director Administrativo, que procederá de conformidad con el artículo 1 de esta Resolución.

Los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, y demás estudios requeridos en la etapa preparatoria, serán presentados al titular de la unidad administrativa

requiriente, mediante comunicación suscrita; y una vez recibidas las ofertas, verificarán que las ofertas cumplen con los principios de transparencia, competencia, veracidad, legalidad, y que los precios son los de mercado, que más convenga a los intereses del Gad. Provincial de Pastaza.

CUARTO.- En las autorizaciones y suscripciones de los documentos, se dará cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, ordenanzas provinciales y más normativa vigente; y, en el caso de existir inobservancia del ordenamiento jurídico, se abstendrá de suscribir los documentos e informará a la Prefectura. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación".

QUINTO. - El Prefecto Provincial podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario.

SEXTO.- Se ratifica las disposiciones de la resolución N° 0161-GADPPz-2019, en lo que no se oponga a la presente resolución.

SEPTIMO. – DISPOSICION TRANSITORIA. – Se faculta y autoriza a los funcionarios delegados o responsables, la revisión, verificación y legalización de procesos pendientes, en el ámbito de las competencias y funciones dispuestas o delegadas, en coordinación con Prefectura, a través de Asesoría.

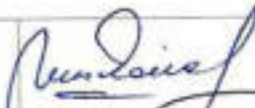
Notifíquese a todas las Direcciones y servidores públicos del Gad Provincial de Pastaza, de la presente resolución administrativa, por intermedio de la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, el 12 de noviembre de 2019.



Ing. Jaime Guevara Blasche
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



Elaborado por:	Econ. Carlos Ocaña- Asesor	
Revisado por:	Dr. Orlando Nacimba – Procurador Síndico	